



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)**

En el proceso EJECUTIVO LABORAL promovido por AFP PORVENIR S.A. en contra de RUBEN JAIRO ESTRADA BOTERO, encuentra el despacho que el 24 de noviembre de 2020 al correo electrónico de este Despacho Judicial, la apoderada de la ejecutante AFP Porvenir S.A., allegó memorial en el que solicita la terminación del proceso, ello en razón del reporte de pagos y novedades allegado por la parte ejecutada con posterioridad a la presentación de la demanda ejecutiva; igualmente se evidencia que el día 25 de noviembre de 2020, la apoderada judicial de la parte ejecutada, allegó memorial al buzón electrónico de este Juzgado, en el que coadyuvó la solicitud de terminación de proceso, realizada por la parte ejecutante.

En glosa de lo anterior, esto es, en consideración de que la obligación objeto de la presente ejecución fue cancelada, se ordenará la **terminación del proceso por pago**, y el archivo definitivo de las diligencias, de conformidad con lo indicado en el inciso 3º del artículo 461 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** TERMINAR POR PAGO el proceso EJECUTIVO LABORAL promovido por AFP PORVENIR S.A. en contra de RUBEN JAIRO ESTRADA BOTERO.

**SEGUNDO:** ARCHIVAR definitivamente el proceso de la referencia, previa desanotación de su registro en el sistema de gestión Judicial.

**Notifíquese.**

**JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO  
JUEZ**

AP

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS  
No.17 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy  
17 de marzo de 2021 a las 08:00am.

Ca *Carolina Hen V.* des  
Secretaria